



Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA  
RECORRIDO  
21 MAR 2025

"25, BICENTENARIO DE LA I MEME CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 21 de marzo de 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

OFICIO No. LXVI/DMHR/56/25  
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito de manera impresa y en formato digital la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 4; EL ARTÍCULO 22; EL PRIMER PARRAFO, EL INCISO B), LA FRACCIÓN I DEL INCISO B), LA FRACCIÓN III DEL INCISO B), EL NUMERAL 1 Y 2, Y SE ADICIONA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN LVIII y LIX RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el tramite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECORRIDO  
21 MAR 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA**  
**SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E**

Monserat Herrera Ruiz, Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 4; EL ARTÍCULO 22; EL PRIMER PARRAFO, EL INCISO B), LA FRACCIÓN I DEL INCISO B), LA FRACCIÓN III DEL INCISO B), EL NUMERAL 1 Y 2, Y SE ADICIONA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN LVIII y LIX RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Basandome para ello en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La intervención en la planificación, programación y asignación presupuestaria del Sistema Estatal de Protección Civil es esencial para garantizar una actuación eficaz ante los fenómenos naturales y antropogénicos. En este contexto, es fundamental colaborar con los municipios para fortalecer su capacidad de prevención y

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
respuesta, así como ejecutar las políticas del gobierno estatal en lo que respecta a la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal, todo ello enmarcado en la Ley vigente, su Reglamento y otras normativas aplicables.

Además, es crucial fomentar una cultura de prevención de riesgos de desastres y promover la corresponsabilidad social en las actividades de protección civil. Este esfuerzo debe incluir la sensibilización y el seguimiento de los procesos que integran la prevención en las inversiones, proyectos, programas, leyes y otros instrumentos, tanto públicos como privados, dentro del estado de Oaxaca.

Para garantizar el buen funcionamiento de la administración pública, resulta necesario implementar una estructura organizativa adecuada y una planificación que favorezca el cumplimiento de los objetivos establecidos. La reestructuración o sectorización de las entidades paraestatales es clave para optimizar el uso de los recursos y beneficiar directamente a la población.

Con el fin de modernizar y fortalecer la Administración Pública Estatal, se propone una adecuación en la sectorización de la entidad responsable de la coordinación, organización y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, de modo que se garantice la continuidad en los procesos de transformación administrativa y el reencadre de las políticas públicas a la realidad social de la población oaxaqueña.

Aunque inicialmente se había contemplado la sectorización de esta entidad hacia la Secretaría de Gobierno, es más pertinente que esta se vincule a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme al eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en particular al numeral 3.4, relacionado con la gestión integral de desastres y protección civil, y su línea de acción 3.4.1.1.

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*"Salvaguardar a las personas, bienes y su entorno ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o humano".<sup>1</sup>*

*"3.4.1.1 Fortalecer el marco legal y operación institucional relacionada con la gestión integral de riesgos y protección civil".<sup>2</sup>*

Por otra parte, a pesar de las reformas que se han llevado a cabo a la Ley de Protección Civil, se ha pasado por alto la regulación de la relación laboral del personal adscrito a la Coordinación Estatal. Al tratarse de un Organismo Público Descentralizado, es necesario que el régimen laboral de dicho personal esté regido por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, hasta ahora, no ha sido especificado, generando un vacío en la cobertura de seguridad social para los trabajadores.

Es importante destacar que la seguridad social es un derecho fundamental, garantizado por el artículo 123 de la Constitución Mexicana y por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece que todas las personas tienen derecho a la seguridad social y a la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales. La falta de inclusión de los trabajadores en el régimen de seguridad social constituye una violación a este derecho, lo que afecta su bienestar y el de sus familias.

Dado que, tras la desincorporación de los servicios de la Secretaría de Gobierno, el personal de la Coordinación Estatal no cuenta con acceso a los beneficios de la seguridad social, se vuelve imperativo modificar la Ley de Protección Civil y Gestión

---

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca. *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028*. Secretaría de Finanzas de Oaxaca. [https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan\\_Estatal\\_de\\_Developmento\\_2022-2028.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Developmento_2022-2028.pdf)

<sup>2</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca. *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028*. Secretaría de Finanzas de Oaxaca. [https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan\\_Estatal\\_de\\_Developmento\\_2022-2028.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Developmento_2022-2028.pdf)

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Integral de Riesgos de Desastres para garantizar que este personal sea inscrito en el registro obrero-patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de manera que se respeten sus derechos laborales fundamentales.

Si bien es cierto que esta propuesta fue presentada el veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, en la Sexagésima Quinta Legislatura, hoy en día es de suma importancia retomarla y aprobarla, dado el contexto actual y las necesidades urgentes de mejorar las condiciones laborales y de seguridad social del personal de la Coordinación Estatal. La aprobación de esta modificación es clave para la mejora continua de la administración pública y el bienestar de las y los trabajadores.

En consecuencia, se propone una modificación a la Ley, con la adición de un apartado en el artículo 33, que permita regular las relaciones laborales. Esto garantizaría que las y los trabajadores de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos cuenten con mayores beneficios. Además, dado que la Ley actual no especifica el régimen laboral de este personal como Organismo Público Descentralizado, se sugiere adicionar el numeral 10 al artículo 33, estableciendo claramente que se regirán por lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este cambio no solo asegura el bienestar de las y los trabajadores, sino que también refuerza el compromiso del gobierno estatal con la protección de los derechos humanos y laborales, avanzando hacia una administración más moderna, eficiente y comprometida con la población oaxaqueña.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 4; EL ARTÍCULO 22; EL PRIMER PARRAFO, EL INCISO B), LA FRACCIÓN I DEL INCISO B), LA FRACCIÓN III DEL INCISO B), EL NUMERAL 1 Y 2, Y SE ADICIONA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCIÓN LVIII y LIX RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
Artículo 4.- ...	Artículo 4.- ...
I al LXVIII. ...	I al LXVIII. ...
LXIX. Secretaría: a la Secretaría de Gobierno;	LXIX. Secretaría: a la Secretaría de <b>Seguridad y Protección Ciudadana</b> ;
Artículo 22. La coordinación ejecutiva del Sistema Estatal recaerá en la Secretaría de Seguridad y Protección Gobierno, a través de la Coordinación Estatal, la cual tendrá las atribuciones que le confieren la presente Ley y su Reglamento.	Artículo 22. La coordinación ejecutiva del Sistema Estatal recaerá en la Secretaría de <b>Seguridad y Protección Ciudadana</b> , a través de la Coordinación Estatal, la cual tendrá las atribuciones que le confieren la presente Ley y su Reglamento.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 33.- Se crea la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Delegaciones Regionales en el interior del Estado; tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; sus acciones se apoyaran en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables; siendo una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

...

Artículo 33.- Se crea la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, **sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Delegaciones Regionales en el interior del Estado; tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; sus acciones se apoyaran en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables; siendo una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

...

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>A) ...</p> <p>I. al III. ...</p> <p>B) La Junta Directiva será la máxima autoridad de la Coordinación Estatal; estará integrada por:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Secretario de Gobierno;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Las vocalías siguientes:</p> <p>Vocal A, la persona titular de la Secretaría de Finanzas;</p> <p>Vocal B, la persona titular de la Secretaría de Administración;</p> <p>Vocal C, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;</p> <p>Vocal D, la persona titular de la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones;</p> <p>Vocal E, la persona titular de la Secretaría de Salud;</p>	<p>A) ...</p> <p>I. al III. ...</p> <p>B) La Junta Directiva será la máxima autoridad de la Coordinación Estatal; estará integrada por:</p> <p>I. Un Presidente, que será <b>la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</b></p> <p>II. ...</p> <p>III. Las vocalías siguientes:</p> <p>Vocal A, la persona titular de la Secretaría de Finanzas;</p> <p>Vocal B, la persona titular de la Secretaría de Administración;</p> <p>Vocal C, la persona titular de la <b>Comisión Estatal Forestal;</b></p> <p>Vocal D, la persona titular de la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones;</p> <p>Vocal E, la persona titular de la Secretaría de Salud;</p> <p>Vocal F, la persona titular del Instituto de Planeación para el Bienestar;</p>
---	--

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>Vocal F, la persona titular del Instituto de Planeación para el Bienestar;</p> <p>Vocal G, la persona titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;</p> <p>1. Un Comisario, que será la persona titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.</p> <p>2. Cada miembro propietario de la Junta designará un suplente mediante oficio dirigido al Presidente de la Junta Directiva; siempre que el Suplente no esté impedido legalmente para ese efecto; cuyo cargo será indelegable, por lo que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones de la Junta Directiva.</p> <p>Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siempre que entre</p>	<p>Vocal G, la persona titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;</p> <p>IV. Un Comisario, que será la persona titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.</p> <p>1. Cada miembro propietario de la Junta designará un suplente mediante oficio dirigido al Presidente de la Junta Directiva; siempre que el Suplente no esté impedido legalmente para ese efecto; cuyo cargo será indelegable, por lo que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones de la Junta Directiva.</p> <p>Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siempre que entre</p>
--	---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>ellos se encuentre el Presidente de la misma o su suplente.</p> <p>La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, las cuales serán convocadas por el Presidente. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, cuando el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte de los miembros de la misma; dichas sesiones serán convocadas a través del Secretario Técnico por instrucciones del Presidente. Sus integrantes participarán en las sesiones con voz y voto; excepto el Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>...</p> <p>3 a la 9. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ellos se encuentre el Presidente de la misma o su suplente.</p> <p>2. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, las cuales serán convocadas por el Presidente. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, cuando el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte de los miembros de la misma; dichas sesiones serán convocadas a través del Secretario Técnico por instrucciones del Presidente. Sus integrantes participarán en las sesiones con voz y voto; excepto el Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>...</p> <p>3 a la 9. ...</p> <p>10.- Las relaciones laborales entre la Coordinación Estatal de Protección</p>
---	---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I a la LVII. ...</p> <p>LVIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Civil y Gestión de Riesgos y sus trabajadores, se regirá por lo que dispone el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 35.- ...</p> <p>I a la LVII. ...</p> <p><b>LVIII. Comprar o arrendar maquinaria, así como vehículos necesarios para el cumplimiento de su objeto, tendientes a la mejora de la infraestructura que represente un riesgo a la seguridad de los habitantes, así como para la prevención de desastres.</b></p> <p><b>LIX. Apoyar con maquinaria y equipo a los municipios en las tareas de mantenimiento, mejora de la infraestructura que represente un riesgo a la seguridad de los</b></p>
--	---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p><b>habitantes, así como para la prevención de desastres.</b></p> <p>LX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.</p>
--	---

#### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción LXIX del artículo 4; el artículo 22; el primer párrafo, el inciso B), la fracción I del inciso B), la fracción III del inciso B), el numeral 1 y 2, y se adiciona el numeral 10 del artículo 33; la fracción LVIII y LIX recorriéndose la subsecuente del artículo 35, todos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I al LXVIII. ...

LXIX. Secretaría: a la Secretaría de **Seguridad y Protección Ciudadana**;

Artículo 22. La coordinación ejecutiva del Sistema Estatal recaerá en la Secretaría de **Seguridad y Protección Ciudadana**, a través de la Coordinación Estatal, la cual tendrá las atribuciones que le confieren la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 33.- Se crea la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, **sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, con  
12

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Delegaciones Regionales en el interior del Estado; tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; sus acciones se apoyaran en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables; siendo una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

...

A) ...

I. al III. ...

B) La Junta Directiva será la máxima autoridad de la Coordinación Estatal; estará integrada por:

I. Un Presidente, que será **la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;**

II. ...

III. Las vocalías siguientes:

Vocal A, la persona titular de la Secretaría de Finanzas;

Vocal B, la persona titular de la Secretaría de Administración;

Vocal C, la persona titular de la **Comisión Estatal Forestal;**

Vocal D, la persona titular de la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones;

Vocal E, la persona titular de la Secretaría de Salud;

Vocal F, la persona titular del Instituto de Planeación para el Bienestar;

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Vocal G, la persona titular de la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión;

IV. Un Comisario, que será la persona titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

1. Cada miembro propietario de la Junta designará un suplente mediante oficio dirigido al Presidente de la Junta Directiva; siempre que el Suplente no esté impedido legalmente para ese efecto; cuyo cargo será indelegable, por lo que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente de la misma o su suplente.

2. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, las cuales serán convocadas por el Presidente. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, cuando el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte de los miembros de la misma; dichas sesiones serán convocadas a través del Secretario Técnico por instrucciones del Presidente. Sus integrantes participarán en las sesiones con voz y voto; excepto el Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

...

3 a la 9. ...

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**10.-** Las relaciones laborales entre la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos y sus trabajadores, se regirá por lo que dispone el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 35.- ...

I a la LVII. ...

**LVIII.** Comprar o arrendar maquinaria, así como vehículos necesarios para el cumplimiento de su objeto, tendientes a la mejora de la infraestructura que represente un riesgo a la seguridad de los habitantes, así como para la prevención de desastres.

**LIX.** Apoyar con maquinaria y equipo a los municipios en las tareas de mantenimiento, mejora de la infraestructura que represente un riesgo a la seguridad de los habitantes, así como para la prevención de desastres.

**LX.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

---

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** La Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos deberá a la brevedad posible, llevar a cabo los procedimientos correspondientes para registrar al personal de contrato, confianza, mandos medios y superiores en el régimen de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de marzo de 2025**

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.**